CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/02093/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL ORO EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL ORO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), en adelante **"EL PROGRAMA",** por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.- Que derivado del Programa Nacional de Reconstrucción Ejercicio Fiscal 2019, se le asignó a la Secretaría de Cultura recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a dicho Programa y a sus Lineamientos Generales, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

4.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto del referido Programa y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

I.3 **"LA SECRETARÍA"** tiene entre sus unidades administrativas a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a la cual designa como responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal.

I.4 Que el Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5 Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Que el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de El Oro, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha 05 de Julio de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; así como con el Acta de Sesión Pública Solemne de Cabildo de toma de posesión y protesta de ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Oro, por el periodo 2019 – 2021, de fecha 01 de Enero de dos mil diecinueve.

II.2 En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Enero de dos mil diecinueve, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de El Oro, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta a la Presidente Municipal Constitucional de El Oro, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOR850101CH4 y su domicilio legal en Av. Constitución No.24, Colonia Centro, C.P. 50600 Municipio de El Oro.

II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.5 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** declara que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; De conformidad con los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 y 7 fracciones V, XXXV Y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su Titular, Mtro. Rodrigo Jarque Lira, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de Septiembre de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 15, 19 fracción III,23 Y 24 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado Libre y Soberano de México, y 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Lerdo Poniente No. 300 Pta. 242, Palacio del Poder Ejecutivo Col. Centro, C.P. 50000, Municipio de Toluca, Estado de México, y Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, así como los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019, en lo sucesivo, los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS"**

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el cuadro Anexo Único de la Minuta de Reunión número CD/PNR/01 celebrada por la Comisión Dictaminadora, llevada a cabo el día 3 de julio de 2019, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Segunda Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA BENEFICIARIA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.

V. FUNDAMENTO LEGAL

V.I Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1,2 fracción IV, 3, 4, 6 y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria; 174, al 175 Ter del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **"LA BENEFICIARIA"** ejecute el/la **"RESTAURACIÓN MUSEO DEL FERROCARRIL EL ORO"**, y el **"TEATRO JUÁREZ"**, ambos en el municipio El Oro en lo sucesivo **"LAS ACCIONES"**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma presentado por **"LA BENEFICIARIA"**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. APORTACIÓN.
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARIA"** realizará una aportación total de **$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a **"LA BENEFICIARIA"**, a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, conforme al Anexo Único.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
"LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a la **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, en una sola exhibición, previo registro que haga la **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que al efecto aperture **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS."**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federación (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El comprobante fiscal emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, se entregará a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de **"LAS ACCIONES"** que se ejecutarán.

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará los recursos a **"LA BENEFICIARIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a que **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** reciba la ministración, solicitando **"LA BENEFICIARIA"** antes y por escrito el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en una ministración previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total.

"LA BENEFICIARIA" deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**; así como, coordinarse con las áreas respectivas de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS"** para que se le transfieran los recursos en tiempo y forma.

Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y cuando existan las órdenes de entrega de los recursos por parte del gobierno correspondiente a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**:

a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados)
b) Municipios y Alcaldías
c) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA USO DE LOS RECUSOS.
"LA SECRETARÍA" a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, entregará a **"LA BENEFICIARIA"** el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO			
Cuentas de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**			
BBVA Bancomer, Sucursal 0710 (No. de Plaza 420)			
No. de cuenta:	**Clabe interbancaria:**	**Monto:**	**ACCIONES:**
0113624617	012420001136246172	$5,000,000.00	"TEATRO JUÁREZ"
0113624692	012420001136246923	$1,000,000.00	"RESTAURACIÓN MUSEO DEL FERROCARRIL EL ORO"

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de **"LAS ACCIONES"**, así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARIA"**.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con **"LA SECRETARÍA"** instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de **"LAS ACCIONES"**, asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

h) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.
i) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
j) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para llevar a cabo **"LAS ACCIONES"**, en la cual **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** transferirá los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.
k) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
l) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.
"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"** detecte que **"LA BENEFICIARIA"** no concluyó **"LAS ACCIONES"** o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en sus Anexos, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar, a través de **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos públicos federales no devengados y no ejercidos.

Asimismo, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros de **"LA SECRETARÍA**, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan. Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
Para el seguimiento de los avances de **"LAS ACCIONES"** validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas **"LAS ACCIONES"** autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
3. Una/Un representante de **"LA BENEFICIARIA"**.
4. Una/Un responsable de **"LAS ACCIONES"** de **"LA BENEFICIARIA".**
5. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para "**LAS ACCIONES**".
b) Constatar la realización, en tiempo y forma de **"LAS ACCIONES"**
c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de "**LAS ACCIONES**".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

"LA BENEFICIARIA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021
PRESIDENCIA

POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA

SECRETARIA DE FINANZAS
ESTADO DE MÉXICO
PODER EJECUTIVO